

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Puçol

2024/08145 *Anuncio del Ayuntamiento de Puçol sobre la aprobación definitiva de la modificación del reglamento regulador del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento regulador del consejo local de la infancia y adolescencia de Puçol (CLIAP), exp. 1766335T.

Habiendo sido publicada dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 76, de fecha 19 de abril de 2024 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo de reclamación sin que se haya presentado ninguna, queda aprobado definitivamente el referido Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente el texto de la modificación del Reglamento del consejo local de la infancia y adolescencia de Puçol (CLIAP) del siguiente tenor:

"En el Artículo 7.- Duración del mandato y elección de los miembros del Consejo.

Dónde dice:

1. El mandato de los miembros del Consejo tendrá una duración de dos años.

2. La elección de estos se realizará mediante el sistema democrático descrito en el artículo 6, en el que queda asegurada la paridad de género, y a través del sistema de sufragio universal, libre, directo y secreto por parte del electorado.

3. La primera convocatoria de elecciones, previa a la constitución del CLIAP, será asumida por el Ayuntamiento de Puçol, a través de su Alcaldía. El CLIAP celebrará sesión constitutiva dentro del mes siguiente a la celebración de las elecciones.

4. De manera previa a la celebración de las elecciones, una persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, visitará los centros educativos participantes para informar sobre el proceso electoral y sobre la función de quienes en el futuro asumirán la representación de sus iguales en el CLIAP.

5. Los NNA que deseen optar a adquirir la condición de miembro del Consejo podrán presentar sus candidaturas al electorado a través de publicidad, cartelera, programa electoral, etc. A los aspirantes a miembro del Consejo con



diversidad funcional se les garantizará un espacio en las redes sociales municipales para la difusión de su candidatura, previa autorización de sus tutores/as legales.

6. El electorado podrá elegir entre votar a la candidatura con la que comparten curso, ciclo o recurso, o reservar su voto para otorgarlo a una de las dos personas aspirantes pertenecientes al colectivo de diversidad funcional.

7. Las elecciones de los miembros del Consejo provenientes de los colegios se celebrarán en los distintos centros educativos del municipio; la elección del miembro del Consejo proveniente del centro de día de menores Martínez Coll se realizará en las instalaciones de dicho recurso y para la elección de las personas que provienen del colectivo de diversidad funcional se habilitará uno de los espacios sociales del municipio. Serán nombrados miembros del Consejo aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos.

8. La persona que, en relación al número de votos, quede en segundo lugar de cada curso, ciclo, recurso o colectivo asumirá la viceconsejería correspondiente, teniendo el derecho de acudir a las reuniones de trabajo para estar informado de todo aquello que suceda en las mismas, así como el deber de sustituir al miembro titular del Consejo en las ocasiones en que tal cargo cause baja. La persona suplente no tendrá derecho a voto en aquellas ocasiones en las que el miembro titular del Consejo esté presente en la reunión.

9. Los NNA electos se reunirán con la persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, para firmar un compromiso y un acuerdo. Lo harán acompañados de sus tutores/as legales, quienes firmarán una autorización para la incorporación del NNA al CLIAP y para la utilización de su imagen personal en posibles productos visuales dirigidos a reflejar el trabajo del Consejo.

10. Concluido el tiempo del mandato y de manera previa a las elecciones subsiguientes, los miembros del Consejo que lo deseen podrán solicitar su continuidad en el cargo. El porcentaje máximo de integrantes del Consejo no renovado no podrá superar el 30 % del total. En caso de que el número de miembros del Consejo que lo soliciten sea superior a la cantidad permitida se procederá a la realización de un sorteo en presencia de las personas interesadas.

11. Finalizados los dos años del mandato, los miembros del Consejo salientes podrán acompañar durante un tiempo no superior a tres meses al nuevo CLIAP.

Debe decir:

1. El mandato de los miembros del Consejo tendrá una duración de dos años.

2. La elección de estos se realizará mediante dos sistemas: el sistema de elección democrático y el sistema de sorteo. De esta forma, se garantizará una elección libre que permitirá acceder al Consejo tanto a aquellas personas elegidas por mayoría como a aquellas que no tengan tanta representación. El procedimiento a seguir será el siguiente: la primera persona representante se elegirá por el sistema de elección democrático y la segunda representante se elegirá por sorteo. Si en la primera elección, resulta elegido un niño, en la segunda deberá salir necesariamente una niña, y viceversa. De esta forma, quedará asegurada la paridad de género.



3. Acabado su mandato, hasta un máximo de cinco consejeros y consejeras cesantes podrán, de manera voluntaria, continuar participando durante un año más en las actividades del Consejo de Infancia y Adolescencia de Puçol, realizando funciones de asesoramiento, pero sin intervenir en la toma de decisiones. Siempre y cuando hayan participado en un mínimo del 70 % de las actividades realizadas por el CLIAP durante el curso de su mandato, excepto causa justificada. Estos serán elegidos mediante sorteo.

4. La primera convocatoria de elecciones, previa a la constitución del CLIAP, será asumida por el Ayuntamiento de Puçol, a través de su Alcaldía. El CLIAP celebrará sesión constitutiva dentro del mes siguiente a la celebración de las elecciones.

5. De manera previa a la celebración de las elecciones, una persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, visitará los centros educativos participantes para informar sobre el proceso electoral y sobre la función de quienes en el futuro asumirán la representación de sus iguales en el CLIAP.

6. Los NNA que deseen optar a adquirir la condición de miembro del Consejo podrán presentar sus candidaturas al electorado a través de publicidad, cartelería, programa electoral, etc. A los aspirantes a miembro del Consejo con diversidad funcional se les garantizará un espacio en las redes sociales municipales para la difusión de su candidatura, previa autorización de sus tutores/as legales.

7. El electorado podrá elegir entre votar a la candidatura con la que comparten curso, ciclo o recurso, o reservar su voto para otorgarlo a una de las dos personas aspirantes pertenecientes al colectivo de diversidad funcional.

8. Las elecciones de los miembros del Consejo provenientes de los colegios se celebrarán en los distintos centros educativos del municipio; la elección del miembro del Consejo proveniente del centro de día de menores Martínez Coll se realizará en las instalaciones de dicho recurso y para la elección de las personas que provienen del colectivo de diversidad funcional se habilitará uno de los espacios sociales del municipio. Serán nombrados miembros del Consejo aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos.

9. La persona que, en relación al número de votos, quede en segundo lugar de cada curso, ciclo, recurso o colectivo asumirá la viceconsejería correspondiente, teniendo el derecho de acudir a las reuniones de trabajo para estar informado de todo aquello que suceda en las mismas, así como el deber de sustituir al miembro titular del Consejo en las ocasiones en que tal cargo cause baja. La persona suplente no tendrá derecho a voto en aquellas ocasiones en las que el miembro titular del Consejo esté presente en la reunión.

10. Los NNA electos se reunirán con la persona profesional del equipo técnico del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puçol o profesional en quien se delegue, para firmar un compromiso y un acuerdo. Lo harán acompañados de sus tutores/as legales, quienes firmarán una autorización para la incorporación del NNA al CLIAP y para la utilización de su imagen personal en posibles productos visuales dirigidos a reflejar el trabajo del Consejo."



Contra el referido edicto se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", según disponen los artículos 10.1b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Puçol, a 4 de junio de 2024. —La alcaldesa, M.^a Paz Carceller Llaneza.

